**NOTA DNCP/DNC/ Nº 12863 /2016**

Asunción, 18 de mayo de 2016

**}Señores**
**JUNTA MUNICIPAL Y**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
**Municipalidad de Villa Hayes**
**Teléfono: 0226-262382**
**Mail: letirro85@hotmail.com**
**PRESENTE**:

**Ref.: CD Expediente N° 312256 "Adq. de tintas y toner" ID 309847 (Ingresó el 13/05/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La numeración de las cláusulas de la carta de invitación** no coincide con la numeración de la carta de invitación estándar para adquisición de bienes o prestación de servicios.

2. **En el Anexo B punto 20 Evaluación y Comparación de Ofertas, d) Experiencia se lee textualmente lo siguiente**: *"Copia de contratos ejecutados de igual naturaleza al llamado de referencia (Provisión de tintas y tóner) por montos o volúmenes equivalentes en promedio al 50% o más del monto máximo previsto para el presente llamado, dentro de los años 2013 y 2014".* Consultamos por qué indican monto máximo si el presente llamado no se realizará por la modalidad de contrato abierto?
Recomendamos aclarar al respecto.

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

3. **En el Anexo B punto 20 Evaluación y Comparación de Ofertas, d) Experiencia no se visualiza el texto completo respecto a la Resolución DNCP N° 849/15. A continuación se transcribe el texto completo.**

***Calificación Legal***

*El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:*

*En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Articulo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.*

Lic. Lucena
Coordinadora de Control

***Inciso a)***
*Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.*

***Inciso b)***
*Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

*Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.*

*El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.*

*Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.*

4. **En el Anexo B punto 20 Evaluación y Comparación de Ofertas** no se visualiza lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1173/16, Art. 1°, Análisis de Precios Ofertados, cuyo texto se transcribe a continuación:

***Análisis de precio ofertado***

*Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*
*Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.*

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Liney Lucena
de Control

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

*El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-*

5. **En el Anexo B punto 24. Criterio para Desempate de Ofertas, d) Experiencia se lee textualmente lo siguiente:** "*Si aun aplicando este criterio persistiera el empate, la convocante analizara la experiencia de los oferentes, tomando como referencia la mayor cantidad de contratos de igual naturaleza al llamado de referencia (Provisión de tintas y tóner) ejecutados satisfactoriamente con entidades públicas y/o privadas durante los años 2012 y 2014*"
   Consultamos por qué indican años 2012 y 2014, si en los criterios de experiencia del Anexo B punto 20 figura 2013 y 2014.

6. **En el Anexo B punto 36 lugar de entrega de los bienes** o prestación de servicios. Recomendamos agregar días y horario.

7. **En el Anexo C Especificaciones Técnicas.** Consultamos si los ítems 13, 14, 19 y 20 son de color negro o de otro color?

8. **En el Modelo de Contrato, cláusula 5, el modelo del cuadro de precios no tiene la columna del código de catálogo.** Le recordamos que el cuadro de precios debe tener la misma estructura en el sistema, formulario de oferta y proforma de contrato. Recomendamos modificar.

9. **En el Anexo D formulario de Oferta, en el cuadro de precios** consultamos los ítems 13,14, 19 y 20 son de color negro o de otro color?

10. **En el Anexo D Formularios, en archivo separado y editable**, se visualiza el Formulario N° 7 Modelo de Contrato. El modelo de contrato no forma parte de los formularios, por lo que recomendamos aclarar a fin de que el potencial oferente no presente el mismo.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Liney Lucena
Control

Marcelo Zárate
Coordinador de Normativa Marco
DNC - DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

**Lic. Cristina Montanía Cibils**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control-DNC**

**Abg. Elida Romero**
**Directora de Normas y Control**

DNC/DAM/cmc